


| | | | |
|---|---|------------------------------------|---|
|  | INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD DIVISION DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN | | Código: DC-03-PR-21-001 |
| | | | Versión: 2.1 |
| | Guía temporal para el proceso de solicitud instalación de Recursos Energéticos Distribuidos a partir de fuentes renovables, en la red de distribución eléctrica del ICE. | | Rige a partir de: 15/08/2023 |
| | Formato Elaborado por: | GDO – Recursos Distribuidos | Código SIG Documento Matriz: N/A |
| Formato Aprobado por: | Gestión del Desempeño Operativo | | |

INTRODUCCIÓN

Esta guía establece los requisitos y procedimientos temporales para gestionar solicitudes de interconexión de recursos energéticos distribuidos (DER) en la red de distribución del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE)

Conforme la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), publique los instrumentos regulatorios que la legislación del tema demanda, estas disposiciones se irán ajustando hasta completar los requerimientos de ley.

Tiene como fin desarrollar “las condiciones necesarias para promover y regular, bajo un régimen especial de integración eficiente, segura y sostenible, las actividades relacionadas con el acceso, la instalación, la conexión, la interacción y el control de recursos energéticos distribuidos basados en fuentes de energía renovables”, procurando la seguridad de los trabajadores, clientes y equipos de la empresa distribuidora, en cumplimiento con la legislación nacional y los acuerdos creados por la Gerencia de Electricidad.

ALCANCE

Este documento es aplicable para los abonados clientes del ICE Electricidad quienes tengan intención de interconectar un DER a la red de distribución del ICE, Generación Distribuida para Autoconsumo (GDA) en la modalidad con entrega de excedentes y sin entrega de excedentes y/o un Sistema de Almacenamiento con Baterías, en adelante conocidos como DER.

DOCUMENTOS APLICABLES

| Código | Nombre |
|---------------------------------|--|
| LEY 10086 | PROMOCIÓN Y REGULACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS DISTRIBUIDOS A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES. |
| DECRETO EJECUTIVO 43879 – MINAE | REGLAMENTO A LA LEY DE PROMOCIÓN Y REGULACIÓN DE LOS RECURSOS ENERGÉTICOS DISTRIBUIDOS A PARTIR DE FUENTES RENOVABLES, NO 10086 DEL SIETE DE ENERO DEL 2022. |
| RE-103-IE-2023/ ET-047-2023 | ESTUDIO ORDINARIO DE OFICIO PARA APLICACIÓN POR PRIMERA VEZ DE LA METODOLOGÍA TARIFARIA DEL CAPITULO 1: MÉTODO DE CALCULO PARA LA FIJACIÓN DE LOS CARGOS DE INTERCONEXION A LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN APLICABLE A LOS RECURSOS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN RE-0076-JD-2023 |
| RE-104-IE-2023/ ET-048-2023 | ESTUDIO ORDINARIO DE OFICIO PARA APLICACIÓN POR PRIMERA VEZ DE LA METODOLOGÍA TARIFARIA DEL CAPITULO 2: MÉTODO DE CALCULO PARA LA FIJACIÓN DE LA TARIFA DE ACCESO A LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN POR PARTE DEL GENERADOR DISTRIBUIDO” EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN RE-0076-JD-2023 |
| RE-105-IE-2023/ ET-049-2023 | ESTUDIO ORDINARIO DE OFICIO PARA APLICACIÓN POR PRIMERA VEZ DE LA METODOLOGÍA TARIFARIA DEL CAPITULO 3: MÉTODO DE CALCULO DE LA TARIFA COMPRAVENTA DE EXCEDENTES Y RECONOCIMIENTO ECONÓMICO ENTRE EMPRESAS DISTRIBUIDOAS, ASI COMO POR PARTE DE LOS GENERADORES DISTRIBUIDOS A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA” EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN RE-0076-JD-2023 |
| RE-106-IE-2023/ ET-050-2023 | ESTUDIO ORDINARIO DE OFICIO PARA APLICACIÓN POR PRIMERA VEZ DE LA METODOLOGÍA TARIFARIA DEL CAPITULO 4: MÉTODO DE CALCULO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS COSTOS, RENTABILIDAD, INVERSIONES Y CANOS EN QUE INCURREN LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS PARA LA INTEGRACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS DISTRIBUIDO AL SEN” EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN RE-0076-JD-2023 |
| RE-0095-JD-2023 / OT-132-2023 | PROCEDIMIENTO DE CAPACIDAD DE PENETRACIÓN DE RECURSOS DISTRIBUIDOS POR CIRCUITO DE DISTRIBUCIÓN QUE SE INTEGRAN CON LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL SEN |

PROCEDIMIENTO

1. SOLICITUD DE INTERCONEXION A LA RED DE DISTRIBUCIÓN CON UN RECURSO ENERGÉTICO DISTRIBUIDO GD01 (ETAPA1).

En esta etapa se verifica la capacidad de alojamiento de Recursos Distribuidos (DER¹) en los circuitos de distribución para que los clientes tengan la posibilidad de interconectar su DER al SEN². La revisión se efectúa para determinar si los clientes pueden continuar o no con el resto del proceso.

Por tanto, el abonado del servicio eléctrico previo a efectuar algún pago debe consultar si existe potencia disponible en el circuito³ para alojar Recursos Distribuidos sin afectar la calidad de la red de distribución y esperar a la respuesta de parte de la empresa eléctrica, de ser positiva, debe de **presentar el formulario** “solicitud de interconexión de un DER con la red de distribución **GD01 DC-03-FO-21-001**” para continuar con su trámite.

Para este **periodo transitorio**, los circuitos “habilitados” serán los que posean menos del 15% de la potencia en generación distribuida instalada con respecto a la demanda máxima anual de potencia del circuito. Siendo su diferencia, la disponibilidad de potencia a otorgar para el acceso recursos distribuidos en modalidad con entrega de excedentes.

Los circuitos cuya capacidad de hospedaje de DER ha llegado a su valor máximo permitido por circuito, entrarán en la condición “en estudio”, de la cual, se priorizará el análisis correspondiente para verificar la capacidad real de penetración de recursos distribuidos en el circuito, y a su vez iniciar con el proceso de adaptación con el fin de permitir una mayor inclusión.

En los circuitos “en estudio”, **se permitirán** la interconexión de sistemas en modalidad sin entrega de excedentes (Cero Inyección) de acuerdo con lo establecido en el “procedimiento de capacidad de penetración de recursos distribuidos por circuito de distribución⁴” establecido por la ARESEP.

La agencia responderá, según la situación actual del circuito con una nota formal de respuesta homologada, nombrada “Respuesta Solicitud de Potencia para Recursos Distribuidos”, de las cuáles serán las siguientes:

- a) Si el circuito **no** tiene la capacidad de potencia para interconexión de sistemas de generación distribuida, en esta condición, únicamente se permite es la modalidad **sin** entrega de excedentes. El ICE no se hace responsable cualquier inversión o gasto que realice previamente.

¹ Distribution Energy Resources

² Sistema Eléctrico Nacional

³ El nombre del circuito que alimenta al abonado viene en el recibo de facturación de la electricidad.

⁴ Alcance N°174 de La Gaceta N°169 del 14 de setiembre de 2023

- b) Si el circuito tiene capacidad de potencia para la interconexión de los DER propuestos por el cliente, el ICE comunica para que proceda a realizar el pago correspondiente a la tarifa de interconexión establecida por la ARESEP⁵, presente el comprobante respectivo y continúe con el trámite. Cabe indicar, que la capacidad solicitada en el circuito **se estará reservando por un plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de notificación**. Si el potencial productor/consumidor vencido este plazo no ha continuado con el trámite, **se estaría liberando la capacidad reservada**, sin que esto genere ninguna responsabilidad para la empresa distribuidora. En esta condición el abonado podrá interconectar su sistema en ambas modalidades, es decir, con y sin entrega de excedentes.
- c) Si el circuito **no** tiene capacidad de potencia suficiente para la interconexión de DER propuestos por el cliente, pero existe disponibilidad parcial, el ICE comunica la capacidad remanente de potencia disponible, en condición de que desee utilizar la modalidad CON entrega de excedentes, para que el cliente pueda tomar la decisión de ajustar la potencia solicitada, presente de nuevo el formulario GD01 con la nueva potencia, realice el pago, presente el comprobante respectivo y continúe con el trámite.
- d) A partir de la publicación del RE-0095-JD-2023 / OT-132-2023 se otorga a las empresas al ICE Distribución un plazo máximo de 24 meses para realizar los análisis, estudios, simulaciones y modelaciones para implementar el procedimiento definido por la ARESEP para tal fin, y para poner a disposición en el sitio web de la empresa distribuidora la capacidad de penetración de DER en todos sus circuitos.
- e) Cabe indicar que para las condiciones b y c, la reserva de capacidad de potencia se asignará hasta que se presente el comprobante de pago respectivo⁶.
- f) En los casos en que el cliente realice el depósito al ICE, dada la disponibilidad de potencia, en el detalle de este deberá indicar el motivo y el número de NISE correspondiente.

Gestión realizada por parte del ICE, incluida dentro del cobro para ETAPA 1:

- a) Revisión de requisitos administrativos y verificación del pago mediante el recibo especial de dinero (RED).
- b) Inspección en sitio por parte del área técnica.

⁵ La tarifa de interconexión será cobrada una vez sea publicada en La Gaceta.

⁶ Pagos aplican hasta que ARESEP defina tarifas para DER

- c) Análisis de la capacidad de hospedaje para recursos distribuidos para viabilidad de interconexión⁷.
- d) Levantamiento de observaciones generales (eventuales problemas observados o requerimientos de adecuación de la red), consignadas en la GD01.
- e) La revisión técnica documental de la etapa 2.
- f) Valoración de la prórroga cuando corresponda.

Información de entrada solicitada al cliente:

- a) Se debe de enviar a la agencia respectiva la consulta sobre la disponibilidad de capacidad de hospedaje a la agencia que corresponda, cercana al sitio donde se desea instalar el Recurso Distribuido.
- b) De acuerdo con la respuesta de parte del ICE basada en la condición del circuito, llenar el formulario GD01 y **además realizar el pago de tarifa de interconexión para la ETAPA1**⁸. Tomar en cuenta que para la solicitud es necesario contar con un historial de consumo de 6 meses como mínimo, en un servicio definitivo o bien presentar la memoria de cálculo de consumo proyectado según el perfil de carga estimado según lo solicitado en la declaración jurada DC-03-FO-21-004 en el momento que se solicite⁹. El centro de atención brindará nota de respuesta sobre la recepción de los documentos GD01.
- c) Por disposición de la empresa distribuidora y respetando el libre acceso controlado al SEN de los abonados, el cliente puede solicitar prórroga en una sola ocasión presentando Formulario GD01P DC-03-FO-21-005 en el caso de que se requiera una ampliación del plazo, de la cual gozarán abonados que hayan presentado conforme al menos el formulario GD02, de la misma forma, dado que la modalidad SIN entrega de excedentes no requieren disponibilidad de potencia, por lo no deberán presentar dicho formulario, sin embargo, deben dar aviso a la empresa eléctrica por los atrasos correspondiente.
- d) La reserva de capacidad¹⁰ para casos CON entrega de excedentes, se guardará por un período de tres meses, que podrá ser prorrogada por una sola vez, para lo cual el abonado deberá presentar la solicitud mediante el formulario GD 01P DC-03-FO-21-005, indicando los motivos por los cuales solicita la ampliación del plazo, el cronograma de tareas pendiente y fecha de conclusión, firmado por ingeniero incorporado al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.”

⁷ solo en modalidad con entrega de excedentes

⁸ Tarifa de Interconexión definida por la ARESEP

⁹ La declaración Jurada no será necesaria para clientes en modalidad con entrega de excedentes quienes posean un historial de al menos 6 meses de consumo.

¹⁰ Reserva de capacidad: Potencia de reserva de una planta DER, basada en un estudio de capacidad de alojamiento para recursos distribuidos en un circuito de distribución.

La solicitud prórroga del sistema G.D, deberá ser presentada con cinco (5) días hábiles de anticipación al vencimiento de los tres (3) meses otorgados, debiendo adjuntar la información de respaldo correspondiente, si no es presentado en el plazo establecido, el trámite se dará por terminado, sin embargo, el abonado podrá iniciar un nuevo trámite.

El ICE resolverá la solicitud de prórroga presentada por el abonado, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de su presentación.

- e) La solicitud de ampliación del plazo prórroga del sistema G.D, deberá ser presentada con cinco (5) días hábiles de anticipación al vencimiento de los tres (3) meses otorgados, debiendo adjuntar la información de respaldo correspondiente.
- f) El ICE resolverá la solicitud de ampliación de plazo presentada por el abonado, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de su presentación.
- g) Copia electrónica de comprobante de pago¹¹
- h) Documentos administrativos solicitados en el formulario GD01 DC-03-FO-21-001

Información de salida entregada por el ICE:

- a) Autorización o rechazo de la solicitud para reserva de capacidad en el circuito por un lapso de tres meses mediante una nota formal.
- b) Indicaciones de requerimientos de adecuación de la red cuando corresponda y especificaciones técnicas de los equipos de medición adjunta en segunda nota formal, posterior a la visita técnica.
- c) Montos por pagar en las demás etapas.
- d) Autorización o rechazo de la solicitud de prórroga cuando aplique.

Nota: Los costos de las etapas 1 y 2 han sido establecidos por la ARESEP en la tarifa de interconexión.

Duración etapa 1:

- a) El ICE resolverá dentro de un plazo de **10 días hábiles**, contados **a partir de la presentación de la solicitud de disponibilidad de potencia** por parte del abonado, **mediante el formulario GD01** Solicitud disponibilidad potencia red. (**)
- b) De no resolverse la gestión en los plazos anotados, **el ICE no deberá solicitar nuevamente la documentación aportada por el abonado**, ni el pago asociado a la reserva de potencia, de conformidad con la normativa aplicable.

¹¹ Cuando aplique

2. SOLICITUD DE ESTUDIO TÉCNICO PARA INSTALACION DE UN DER CON LA RED DE DISTRIBUCIÓN GD02 DC-03-FO-21-002 (ETAPA 2)

Se realiza el estudio técnico documental para la interconexión del sistema, el cual se basa en lo establecido en el “Reglamento Técnico Temporal DC-03-IT-21-001”. Se analiza la “declaración jurada para recursos distribuidos DC-03-FO-21-004”, las fichas técnicas, boleta CFIA, coincidencia plano eléctrico con lo solicitado y cumplimiento de protecciones según lo establecido en la normativa IEEE 1547:2018 y certificación vigente del inversor bajo la norma UL 1741 completa en su última versión vigente¹².

El cliente debe solicitar una verificación documental del inversor a utilizar en el proyecto, con el propósito de constatar la validez y vigencia de la certificación del equipo, para lo cual se contactará con el Laboratorio de Eficiencia Energética (ICE-LEE), a través de los correos: icelee@ice.go.cr, o mediante los teléfonos: 2000-4129 o 2000-0022. En caso de que el equipo ya haya sido verificado por el Laboratorio, así se le indicará al cliente, solicitando el contacto de la agencia, para emitir una respuesta oficial.

Esta verificación documental puede ser realizada por ECA (Ente Costarricense de Acreditación) y tiene la misma validez que la efectuada por el Laboratorio de Eficiencia Energética.

El cliente debe cumplir con las condiciones establecidas en el documento **“Instructivo de condiciones técnicas para la interconexión de recursos distribuidos DC-03-IT-21-001”**, el cual se encuentra disponible en el sitio web del grupo ICE¹³ apartado de Recursos Distribuidos junto a toda la documentación pertinente.

Gestión realizada por parte del ICE, incluida dentro del cobro:

- a) Verificación de la boleta de sellado eléctrico del CFIA
- b) Verificación de la congruencia del plano eléctrico, con el sistema propuesto.
- c) Verificación que las protecciones de interconexión con la red de distribución cumplan con la normativa IEEE 1547:2018
- d) Verificar el cumplimiento de la certificación de los inversores (comunicado o informe de verificación del ICE-LEE)
- e) Emisión de cumplimiento de requisitos técnicos documentales mediante nota formal.

¹² INTE N75:2017

¹³ www.grupoice.com/generaciondistribuida

Información de entrada solicitada al cliente:

- a) Formulario GD02 (DC-03-FO-21-002)
- b) Declaración Jurada (DC-03-FO-21-004)¹⁴
- c) Fichas técnicas y verificación de certificación o correo ICE-LEE para el inversor
- d) Boleta de sellado CFIA
- e) Plano eléctrico visado
- f) Copia de carné del ingeniero a cargo
- g) GD01P DC-03-FO-21-005¹⁵
- h) Recibo de pago de tarifa de Interconexión rubro de ETAPA 2.

Nota 1: La responsabilidad del proyecto recae en el ingeniero responsable de emitir la declaración jurada según el formato DC-03-FO-21-004¹⁶.

Nota 2: El abonado podrá comunicar por única vez al ICE, un cambio de los equipos declarados en el formulario GD02. Solicitud estudio técnico para autorizar instalación recursos distribuidos, lo cual deberá realizar dentro de los **ocho días hábiles** previos, a la solicitud de presentación del formulario GD03. Solicitud inspección instalación recursos distribuidos. Sin embargo, el abonado comprende y acepta que, bajo ningún criterio, se podrá modificar la disponibilidad de potencia solicitada y aprobada.

Información de salida entregada por el ICE:

- a) Autorización o rechazo de la instalación del sistema

Costo: costo externo de la verificación documental del ICE-LEE (\$ 135)

Duración etapa 2:

El ICE resolverá dentro de un plazo de **10 días hábiles**, contados a partir de la presentación de la solicitud de estudio técnico, para la autorización de instalación recursos distribuidos mediante el formulario GD02.

De no resolverse la gestión en los plazos anotados, el ICE no deberá solicitar nuevamente la documentación aportada por el abonado, de conformidad con la normativa aplicable.

¹⁴ Se requiere declaración jurada para ambas modalidades dada al requerimiento de proyección de consumo entre otros requisitos.

¹⁵ Cuando aplique.

¹⁶ Aplicable para modalidades Sin entrega de Excedentes y con entrega de excedentes sin historial de los 6 meses de consumo previo.

3. SOLICITUD DE INSPECCIÓN PARA LA INSTALACION DE SISTEMA DE RECURSOS DISTRIBUIDOS GD03 (ETAPA 3)

Se verifica que se hayan realizado las gestiones relacionadas con los sistemas de medición y se realiza una inspección en campo para verificar si el sistema a interconectarse cumple con lo expuesto en la GD02 y declaración jurada presentada.

Gestión realizada por parte del ICE, incluida dentro del cobro:

- a) Verificar que el cliente haya realizado el trámite del medidor de producción con el Laboratorio de medidores del ICE y su inclusión al sistema.
- b) Verificar la comunicación con el medidor de lectura remota cuando corresponda.
- c) Verificar el pago que corresponde a la habilitación del medidor de facturación y de la inspección, mediante el recibo especial de dinero (RED)
- d) Verificar en sitio que todas las condiciones técnicas solicitadas se cumplan, incluyendo adecuaciones de la red y lo referente a sistemas de medición acorde a la normativa ARESEP. Se verifica la correspondencia del diseño incluyendo las protecciones, con respecto al campo. Para tal efecto el ICE notificará previamente al medio indicado por el abonado para recibir notificaciones, el día de la inspección.
- e) Revisión de la constancia de recibido del proyecto de parte del CFIA
- f) Instalación de los sistemas de medición

Información de entrada solicitada al cliente:

- a) Formulario GD03 DC-03-FO-21-003
- b) Constancia de recibido del proyecto de parte del CFIA
- c) Comprobante de pago inspección según lo establecido en la tarifa de Interconexión ETAPA 3
- d) Comprobante de pago de habilitación del sistema de medición

Información de salida entregada por el ICE:

- a) Nota de recepción de recepción de formulario en el que si indica fecha de visita técnica.
- b) Visto bueno para proceder a la firma del contrato de interconexión y cambio del sistema de medición.

Costos etapa 3:

El Cargo para etapa 3 de la tarifa de Interconexión

Habilitación del sistema de medición de facturación

| | |
|--|---|
| Sistemas menores a 50 kVA que no requieran medición indirecta | ¢25 000 + ¢3 250 (IVA)= ¢28 250 |
| Sistemas mayores a 50 kVA o que requieran medición indirecta | Se le enviará al cliente cotización por los servicios |

Observaciones:

- a) El equipo de medición para la producción **será para ambas modalidades.**
- b) La modalidad con entrega de excedentes solamente estará disponible en zonas de concesión AMI en donde se pueda habilitar el uso de la plataforma o bien el cliente instale un medidor con comunicación 3G, además de que el circuito cuente con disponibilidad de potencia.
- c) El cliente debe aportar cuando se solicite el sistema de medición de producción cuando corresponda y seguir las instrucciones indicadas por el ICE en cuanto a sus especificaciones técnicas acorde con el proyecto, así como el proceso para su inclusión dentro del sistema de facturación.
- d) Para efectos de verificación del medidor, el cliente deberá remitir el informe de calibración vigente (documento escaneado o en formato PDF), emitido por el Área de Calibración de Medidores (ACME) del LEE del ICE o por el Laboratorio de Sistemas de Medición de Energía Eléctrica (LASIMEE) de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, vía correo electrónico a la siguiente dirección: icelee-acme@ice.go.cr, indicando el nombre de la persona que está realizando la gestión, número de cédula, nombre del cliente, número NISE, número de localización y número de caso. Con esta información, el ACME indicará si el certificado cumple con las condiciones requeridas, así como el equipo de medición.
- e) El cliente deberá coordinar una cita para la entrega del equipo a través del correo institucional icelee-acme@ice.go.cr, indicando la información arriba citada, con el fin de verificar la programación del equipo de medición.
- f) El costo de la modernización requerida en el sistema de medición de un DER instalado, producto de cualquier cambio en la plataforma de medición del ICE, deberá ser asumido por el abonado. Lo anterior porque toda inversión realizada por la empresa distribuidora es para el servicio público y en este caso DER es un servicio complementario al servicio eléctrico del cual, cuyos costos serán agregados a la tarifa T-DER, según lo establecido por la ARESEP. La modernización es obligatoria para la contabilización de excedentes con perfil horario.
- g) El Cliente deberá instalar bajo su propio costo, la base o adecuadas de los medidores tanto de medición de facturación, como de producción (prevista en caso de tener intenciones de vender excedentes a la distribuidora o bien según lo defina la ARESEP)
- h) Si el cliente realiza el trámite a título personal (envío información vía correo, debe indicar el medio de notificación para las siguientes comunicaciones).

- i) En caso de que un tercero deba actuar en nombre del cliente, en las etapas GD01, GD02, GD03 y documentos asociados; éste tendrá que presentar poder o **autorización**, en el cual el cliente exprese esa voluntad para que el tercero pueda: “realizar gestión de interconexión de un DER a la red de distribución” y aportar el medio de notificación del autorizado y del cliente, a efecto de que éste último *siempre se mantenga informado del avance del trámite*. **Las firmas del poder o autorización deberán venir autenticadas por un notario en caso de que la firma sea realizada a puño y letra, sin embargo, si el poder o autorización vienen con firmas digitales, no será necesaria la autenticación dado que dicha labor la efectúa el ministerio de hacienda.**
- j) El poder especial debe tener vigencia durante los tres primeros pasos (GD1, GD2 y GD3), es decir todo trámite previo a la firma del contrato.
- k) Al momento de ser presentado el poder o autorización, no deberá tener más de un mes de emitido.

Duración del paso 3: El cliente debe solicitar la inspección con **10 días hábiles** previos para la programación de la cita. Para sistemas mayores a 50 kVA, el ICE tiene un tiempo adicional de 2 días hábiles para el informe de adecuación de la red.

4. REINSPECCIÓN EN CASO DE QUE LA ETAPA 3 RESULTE INFRUCTUOSA (ETAPA 4)

En condiciones que por motivo alguno y ajeno a la empresa eléctrica el abonado: i) presente un sistema diferente al declarado en la etapa 2, ii) no haya realizado las adecuaciones requeridas o bien, iii) el técnico/ingeniero de campo no haya podido ingresar a las instalaciones a revisar el sistema según la fecha de visita acordada, deberá realizarse el pago para reagendar una nueva visita, según el costo de definido por la ARESEP para la ETAPA 4 de la tarifa de interconexión.

5. Firma del contrato

Se coordina la firma del contrato con el cliente y se le explica las condiciones contractuales y de facturación para el proceso.

Gestión realizada por parte del ICE, incluida dentro del cobro:

- a) Se coordina la firma (puede ser después de finalizada la etapa 3 o etapa 4, según corresponda)
- b) Una vez verificada la firma, se procede a realizar la interconexión final del sistema, hasta este punto inicia la inclusión al sistema de facturación.
- c) El caso se registra ante la Dirección de Energía del MINAE mediante el formulario correspondiente.

Acción de entrada solicitada al cliente:

- a) Firmar el contrato

Acción de salida ejecutada por el ICE:

- a) Interconexión final del productor-consumidor, al sistema de distribución
- b) Ingreso a la base de datos para el inicio de la facturación.

Costo para habilitación del sistema de facturación:

| | |
|--|---|
| Sistemas menores a 50 kVA que no requieran medición indirecta | ₡25 000 + ₡3 250 (IVA)= ₡28 250 |
| Sistemas mayores a 50 kVA o que requieran medición indirecta | Se le enviará al cliente cotización por los servicios |

Duración:

- a) La firma del contrato es en coordinación con el cliente
- b) El ingreso a la base de datos, **2 días hábiles después** de firmado el contrato

Nota: En caso de que el cliente no pueda firmar el contrato, éste podría autorizar para este caso particular; a un tercero a través de un poder especial o autorización, con no más de un mes de emitido, al momento de ser presentado.

La Gestión Comercial realizará la inscripción del contrato ante el MINAE, dentro de los siguientes 8 días hábiles, a la dirección electrónica: direccionenergia@minae.go.cr

6. Costos generales adicionales

Dentro de las 3/4 etapas, todo trabajo adicional a lo que está establecido, será cotizado y cobrado al cliente, tal es el caso de:

- a) Adecuaciones de red (diseño y construcción)
- b) Readecuación del sistema de medición de facturación cuando aplique (producto del sistema de generación distribuida)
- c) Visitas o inspecciones adicionales (punto 4.)
- d) Trabajos adicionales de instalación
- e) Asesorías que apliquen

En caso de que se presente un traspaso del servicio de interconexión, se deberá realizar una inspección técnica la cual tiene como fin; corroborar que la condición del sistema se mantiene, misma que fue aprobada en su momento y que motivó el

contrato de interconexión. El costo de este servicio será cobrado con el monto según la ETAPA 4 de la tarifa de Interconexión definida por la ARESEP.

7. Observaciones:

- a) En la página WEB del Grupo ICE, se facilitan los formularios, procedimientos, la información debe de ser emitida a la dirección icelec@ice.go.cr o bien presentada a la agencia de electricidad más cercana.
- b) El cliente llena y firma los formularios, realiza los pagos correspondientes, y envía copia electrónica de dichos documentos a la dirección de correo: icelec@ice.go.cr
- c) Una vez recibida la solicitud, la Agencia que le corresponde al cliente por su ubicación, será el enlace con el cliente para todas las etapas del proceso.
- d) El cliente puede presentar en cada etapa, los documentos de todos los pasos de una sola vez (formularios y documentos), a su decisión, y asumiendo la responsabilidad del resultado de cada una de las etapas.
- e) Los montos de cada una de las etapas deberán ser depositados en las siguientes cuentas bancarias:

| BANCO | TIPO DE CUENTA | CUENTA SINPE | CUENTA IBAN | NUMERO DE CUENTA | MONEDA | NOMBRE DE LA CUENTA |
|------------------------|----------------|-------------------|------------------------|---------------------|---------|--|
| COSTA RICA | Corriente | 15201001010822645 | CR46015201001010822645 | 001-0108226-4 | Colones | ICE CTA. INGRESOS SERVICIOS ELECTRICOS |
| NACIONAL DE COSTA RICA | Corriente | 15100010011206206 | CR55015100010011206206 | 100-01-000-120620-0 | Colones | ICE CTA. INGRESOS SERVICIOS ELECTRICOS |

o bien, efectuar una transferencia electrónica a las cuentas antes mencionadas. Una vez realizado dicho depósito o transferencia, favor remitir el comprobante de pago vía correo electrónico.

- f) Se advierte que el costo de los estudios de consumo y visitas, posteriores a ser interconectado, en caso de que sus resultados confirmen que la facturación es correcta; serán pagados por el Cliente Productor – Consumidor.
- g) Los montos indicados en el presente documento son sujeto de cobro del Impuesto de Valor Agregado, tal como se muestra en las tablas de costos.
- h) Cuando un abonado presente una solicitud de ampliación de un proyecto Recursos Distribuidos (DER) interconectado a la red de distribución del ICE, se tramitará como un proyecto nuevo de conformidad con lo estipulado en la Guía para el proceso de solicitud instalación recursos energéticos distribuidos a partir de fuentes renovables y la normativa aplicable.

8. Modalidad en paralelo CON entrega de excedentes

Si la distribuidora, en su responsabilidad de determinar los escenarios que beneficien a la empresa eléctrica y a sus abonados con la adquisición de excedentes de los GDA, determina que, en alguna condición de operación de la red, el productor-consumidor aporta energía en excedente de valor, ésta será compensada de forma monetaria según se establece mediante la facturación neta completa, de acuerdo los instrumentos regulatorios y las tarifas de compensación definidas por la ARESEP.

Para la compra de excedentes a un GDA, la empresa eléctrica y el PRODUCTOR-CONSUMIDOR, deberán de suscribir un contrato donde se establecen las condiciones para compra de dichos excedentes, así como su respectiva compensación.

Nota recordatoria: Dicha modalidad solo estará habilitada en áreas de concesión AMI o bien que el cliente esté anuente de instalar un medidor con perfil de carga y comunicación 3G.

9. Modalidad en paralelo SIN entrega de excedentes

También llamada (Sistemas Cero Inyección), **deberán de pasar por el proceso de interconexión habitual, excluyendo únicamente el requisito de capacidad de alojamiento para recursos distribuidos en circuitos de distribución.**

Se deben de instalar elementos limitantes que no permitan el ingreso de corriente (activa, reactiva y armónica) a la red bajo ninguna condición, el ICE realizará de forma aleatoria mediciones, en condiciones que, si se detecta el ingreso de energía de estos sistemas, se notificará al abonado y a la ARESEP.

10. Contratos suscritos modalidad "Neta Sencilla"

De conformidad con el Reglamento Generación distribuida para autoconsumo con fuentes renovables modelo de contratación medición neta sencilla o la normativa vigente, y en atención a lo establecido en los artículos 133 y 137 de la técnica AR-NT- SUCOM, el ICE continuará compensando los excedentes asociados a los contratos suscritos bajo la modalidad neta sencilla hasta su vencimiento o rescisión por parte del abonado, según lo indicado en el transitorio IV de la Ley 10086.

La vigencia de los presentes contratos se mantendrá, sin embargo, cuando la ARESEP emita los instrumentos regulatorios correspondientes, según el transitorio V de la Ley 10086, los PDER deberán de migrar a las nuevas modalidades, tendrán 3 meses (transitorio único según Directriz 43879) para ajustarse a las nuevas disposiciones y requisitos efecto que será ejecutable una vez la ARESEP emita la orden.

11. FLUJOGRAMA

| FLUJOGRAMA | DESCRIPCION DE ACTIVIDADES Y PUNTOS DE CONTROL | RESPONSABLE | REGISTROS / DOCUMENTACIÓN |
|---|---|--|---|
| <p>INICIO</p> <p>¿Cliente desea presentar requisitos para interconectarse?</p> <p>Sí</p> | <p>Posterior a la evaluación técnico financiera que le corresponde a los proveedores y al abonado.</p> <p>El Cliente busca información en la página web: www.grupoice.com ó en la Agencia más cercana.</p> <p>La modalidad con entrega de excedentes estará deshabilitada hasta nuevo aviso.</p> | <p>Abonado</p> | |
| <p>SOLICITUD DE INTERCONEXION DE UN DER CON LA RED DE DISTRIBUCION GD01 DC-03-FO-21-001</p> <p>¿La modalidad es con entrega de excedentes?</p> <p>No</p> <p>¿Existe capacidad de hospedaje para DER?</p> <p>No</p> <p>¿El abonado está en una zona de concesión AMI o está dispuesto a instalar un medidor 3G?</p> <p>Sí</p> <p>¿Está dispuesto a interconectarse en modalidad sin entrega de excedentes?</p> <p>No</p> <p>¿presenta declaración jurada DC-03-FO-21-004?</p> <p>No</p> <p>¿PDER se interconecta con la red sin presentar declaración jurada?</p> <p>No tiene intención</p> <p>Envío de caso al área de gestión de pérdidas</p> <p>Informar sobre Adecuaciones de la red a ser declarada</p> | <p>Previo a realizar un pago, el abonado envía/entrega GD01 a gestor de DER regional Comercial designado (DERCD) junto con los requisitos de admisibilidad solicitados en el formulario GD01.</p> <p>DERCD solicita al área técnica (DERST) a revisar la información presentada en la GD01.</p> <p>Area técnica revisa tipo de cliente, ubicación geográfica y proveedor.</p> <p>Se realiza de estudio de capacidad de hospedaje para DER en el circuito. hito</p> <p>Se da respuesta al cliente por nota formal.</p> <p>Si la solicitud es con entrega de excedentes, se debe de verificar si está en área de concesión AMI o bien tiene disposición de instalar un medidor 3G, en caso contrario, solo puede operar sin entrega de excedentes. hito</p> <p>Solicitud de Presentación de Declaración Jurada según lo definido en el documento DC-03-FO-21-004 en conjunto con el comprobante de pago para los pasos 1 y 2 de la guía. hito</p> <p>El cliente que se interconecte sin realizar el estudio de interconexión correspondiente será tratado por el área de Gestión de Pérdidas</p> <p>Tiempo de proceso: 10 días hábiles</p> | <p>Abonado DERCD DERST Operación GDO</p> | <p>Formulario GD01 DC-03-FO-21-001 Nota formal de Respuesta Sobre Capacidad de Alojamiento para DER Declaración Jurada DC-03-FO-21-004</p> |
| <p>SOLICITUD DE ESTUDIO TECNICO PARA INSTALACION DE UN DER CON LA RED DE DISTRIBUCION GD02</p> <p>¿Cliente presenta declaración jurada con información según formulario DC-03-FO-21-004?</p> <p>No</p> <p>Realización de estudio técnico documental</p> <p>¿Se autoriza la instalación del sistema DER?</p> <p>No</p> <p>¿PDER se interconecta con la red sin presentar declaración jurada según formato DC-03-FO-21-004?</p> <p>Sí</p> <p>Envío de caso al área de gestión de pérdidas</p> <p>Se habilita opción de prórroga</p> | <p>Cliente envía/entrega GD02 a gestor de DER regional Comercial designado (DERCD).</p> <p>DERCD solicita a DERST que realice la revisión de declaración jurada.</p> <p>DERST informa al cliente si se deben hacer adecuaciones a la red.</p> <p>Revisión de Certificaciones según lo solicitado en el documento "CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA INTERCONEXIÓN DE RECURSOS DISTRIBUIDOS DC-03-IT-21-001" en sus apartados correspondientes</p> | <p>DERCD DERAT ABONADO</p> | <p>Formulario GD02 DC-03-FO-21-002 Instructivo DC-03-IT-21-001 Declaración Jurada DC-03-FO-21-004</p> |
| <p>¿Se autoriza la instalación del sistema DER?</p> <p>Sí</p> <p>¿El cliente tiene capacidad de reemplazar por equipo que cumple?</p> <p>No</p> <p>Envío de caso al área de gestión de pérdidas</p> | <p>DERST realiza a detalle información presentada en la Declaración según formato DC-03-FO-21-004 que cumpla con lo establecido en las "CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA INTERCONEXIÓN DE RECURSOS DISTRIBUIDOS DC-03-IT-21-001"</p> <p>El Abonado debe de presentar adjuntar y declarar la información solicitada en el documento DC-03-FO-21-004, si el cliente se interconecta con la red sin presentar y declarar la información, será tratado como una conexión ilícita</p> | <p>DERST ABONADO</p> | <p>Formulario GD03 DC-03-FO-21-003 Constancia de recibido del proyecto de parte del CFIA Comprobante de pago inspección Comprobante de pago de habilitación del sistema de medición</p> |
| <p>SOLICITUD DE INSPECCION PARA INSTALACION DE UN DER CON LA RED DE DISTRIBUCION GD03 DC-03-FO-21-003</p> <p>¿Si tiene el medidor(es) cumplen con los requerimientos establecidos por la ARESEP?</p> <p>No</p> <p>¿El ICE tiene, para alquilar?</p> <p>No</p> <p>¿Inversores cumplen con normativa solicitada en DC-03-IT-21-001?</p> <p>No</p> <p>¿El cliente tiene capacidad de reemplazar por equipo que cumple?</p> <p>No</p> <p>¿La Modalidad es con entrega de excedentes?</p> <p>No</p> <p>¿Existe elemento que limite el paso de kWh a la red?</p> <p>No</p> <p>FIN</p> | <p>Abonado debe de presentar documento GD03 DC-03-FO-21-003, junto con el comprobante de pago asociado a esta etapa.</p> <p>El DERST hace la revisión in situ del sistema declarado en el documento DC-03-FO-21-004 fue el instalado, a demás de la valoración de viabilidad de realizar las pruebas requeridas para la interconexión, según lo establecido en el documento DC-03-IT-21-001</p> <p>Revisión de que el cliente posee el medidor para la interconexión</p> <p>Revisión de configuración utilizada para no inyectar excedentes a la red.</p> | <p>DERST ABONADO</p> | <p>Formulario GD03 DC-03-FO-21-003 Constancia de recibido del proyecto de parte del CFIA Comprobante de pago inspección Comprobante de pago de habilitación del sistema de medición</p> |

